

ANUNCIO de aprobación de las bases específicas para la concesión de subvenciones del área de Juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells, para el ejercicio 2016.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Bigues i Riells, en sesión del 21 de abril de 2016, aprobó las bases y convocatoria de las subvenciones del área de Juventud, para el ejercicio 2016.

Las presentes bases se someten a información pública durante el plazo de 20 días, a contar a partir del día siguiente de la última de las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la corporación y se considerarán definitivas en caso de no presentarse alegaciones. Esta convocatoria queda condicionada a la aprobación definitiva de las Bases específicas, de acuerdo con el art. 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Plazo de presentación de solicitudes: del 25 de mayo al 13 de junio de 2016.

Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Bigues i Riells. Oficina de Atención al Ciudadano (OAC): calle Ana Mogas, 130, de lunes a viernes, de 09:00 h. a 14:00 h, y jueves, de 16:00 a 19:00 horas.

También se pueden presentar en cualquiera de las formas previstas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El marco normativo que regulan estas bases es la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre; Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 Ordenanza General reguladora de las subvenciones de Bigues i Riells, aprobada por el Pleno de la Corporación el 26 de junio de 2008.

De conformidad con los artículos 17.3.b i 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica las bases y convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Bigues i Riells (<http://seuelectronica.biguesiriells.cat>).

Artículo 1.- Objeto de la subvención.

1.1 El objeto de las presentes Bases es definir el conjunto de condiciones, criterios y procedimientos para la entrega de subvenciones de 2016 por parte del Ayuntamiento de Bigues i Riells a las entidades o asociaciones que realizan actividades o proyectos para jóvenes, con los objetivos siguientes:

- Fomentar las iniciativas juveniles.
- Colaborar en potenciar y mantener los proyectos de las entidades juveniles que tienen por objeto proporcionar espacios de tiempo libre y ocio para jóvenes.
- Fomentar el papel de las entidades juveniles como entidades que ofrecen servicios a la población joven del municipio.

- Premiar, potenciar y colaborar con los proyectos propuestos por los jóvenes del municipio.

1.2 Las subvenciones a las que hacen referencia estas bases son de carácter voluntario, eventual y discrecional y no comportan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden emplear como precedente.

1.3 No son objeto de estas bases las inversiones, obras en bienes inmuebles o gastos de personal o dietas.

Artículo 2. – Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios/arias,

2.1 Las entidades sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con sede o delegación en Bigues i Riells o que, aunque no tengan su domicilio en éste municipio, realicen actividades y que el objetivo principal de su actuación sea la realización de actividades y proyectos juveniles en el municipio.

Éstas entidades deberán de estar inscritas en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Bigues i Riells en el momento de la presentación de la solicitud.

2.2 Los colectivos de personas que no estén legalmente constituidas, deberán estar representadas por una persona física que se responsabilice de los gastos generados, de la justificación de la subvención y de todas las otras responsabilidades que se deriven de la actividad.

Artículo 3. – Solicitudes.

Tal y como establece el artículo 12 de las Bases Generales de subvenciones del Ayuntamiento de Bigues i Riells, los solicitantes deberán presentar, ante el Registro General del Ayuntamiento, (Oficina de Atención al Ciudadano, de lunes a viernes de 9 a 14 horas y jueves de 16 a 19 horas) la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- Formulario de solicitud firmado por el secretario o secretaria de la entidad o legal representante. Se deberá formalizar con los modelos normalizados cumplimentado íntegramente. (Anexo 1)
- Cuestionario informativo subvenciones juventud. Año 2016.

El plazo de presentación de solicitudes, de quince días hábiles, a contar des del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la información de estos cuestionarios sea incompleta o defectuosa podrá ser enmendada dentro del plazo de diez días hábiles que establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, a contar des del día siguiente al día en que haya recibido el requerimiento por parte de la Administración. La petición podrá archivar sin ningún trámite y se tendrá al interesado por desistido de su petición si no se da cumplimiento al requerimiento.

Las bases reguladoras de ésta convocatoria de subvención se pueden consultar por Internet en la página web del Ayuntamiento de Bigues i Riells (www.biguesiriells.cat).

Artículo 4. – Documentación a aportar

A la solicitud de subvención y al cuestionario informativo, deberá adjuntarse, además, la documentación siguiente:

- 1) Certificado expedido por el secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del solicitante. (Anexo 3.1)
- 2) Fotocopia del Código de identificación fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Declaración del secretario/aria o legal representante conforme la entidad no está incluida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de subvenciones. (Anexo 4.1)
- 4) Declaración del secretario/aria o legal representante de la entidad del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social. (Anexo 4.2)
- 5) Proyecto de la entidad o colectivo y programa de actos previstos del año en curso.

Artículo 5. – Ayudas

5.1 Ayudas económicas: Consignación presupuestaria y ponderación de propuestas.

Los fondos constituyen una dotación económica concreta, no proporcional a los gastos que habrán contraído los solicitantes; consistente en 4.273,16 euros con cargo al presupuesto de 2016 a la aplicación presupuestaria número 337.48019 de la concejalía de juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells, destinada a subvenciones de entidades y colectivos de jóvenes.

Serán concedidos en función de la valoración de las propuestas a partir de los criterios de valoración que se detallaran más adelante.

Tipos de ayuda	Porcentaje	Cantidad asignada
5.1.1. Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud	40%	1.709,26€
5.1.2 Impacto a nivel cualitativo de la solicitud	40%	1.709,26€
5.1.3 Capacidad de generar recursos	20%	854,64€
Total presupuesto	100%	4.273,16€

5.2 Ayudas no económicas:

El Ayuntamiento de Bigues i Riells pone a disposición de las entidades y colectivos de jóvenes los siguientes servicios, previa solicitud por instancia general con un mínimo de antelación de treinta y cinco días:



5.2.1 Cesión de material y infraestructuras

Servicio de préstamo de material y infraestructuras de propiedad municipal destinado a actos festivos o sociales.

5.2.2 Cesión de espacios municipales

Cesión de uso de instalaciones y espacios municipales para actividades culturales y sociales.

5.2.3 Difusión de actividades

Publicación en los canales informativos disponibles de titularidad municipal de toda la programación cultural y social.

Servicio de fotocopias con un máximo de 250 copias anuales.

Artículo 6. – Criterios de valoración

Los criterios y conceptos a aplicar son los siguientes:

6.1 Impacto a nivel cuantitativo de la solicitud:

- a. Actividad ordinaria estable durante el año
- b. Número de acontecimientos durante el año
- c. Número de participantes en la actividad
- d. Número de participantes / asistentes en los acontecimientos / actividades extraordinarias (promedio de las 3 actividades más numerosas).
- e. Número de actos en que se ha representado el municipio en el exterior.

6.2 Impacto a nivel cualitativo de la solicitud:

- a. Innovación del proyecto.
- b. Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio.
- c. Cobertura, pluralidad y accesibilidad del proyecto.
- d. Implicación de otros agentes sociales o públicos en el proyecto.
- e. Capacidad de trabajo comunitario.
- f. Participación en reuniones de debate y trabajo con el ayuntamiento y programación de actividades teniendo en cuenta los objetivos del Plan Local de Juventud.
- g. Proyecto con objetivos prioritariamente educativos.
- h. Promoción de la participación y/o de la expresión y la creación cultural de jóvenes no asociados.

6.3 Capacidad económica:

- a. Capacidad de generar recursos.
- b. Fuentes de financiación ajena al ayuntamiento (Concesión de subvenciones de otras administraciones...)

Artículo 7. – Baremo específico de puntuación

Impacto cuantitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 380 PUNTOS



- a. Actividad ordinaria estable durante el año.
Se considera actividad estable aquellas entidades que además de organizar acontecimientos puntuales, tienen una programación ordinaria de actividades con una periodicidad semanal, bisemanal o mensual.

Si	50 puntos
No	0 puntos

- b. Nombre de acontecimientos durante el año (actos abiertos al público en general, no actividad interna de la propia entidad).

Número de actividades	Puntuación
1 a 3	25 puntos
4 a 6	50 puntos
7 a 9	75 puntos
10 a 12	100 puntos
13 a 15	125 Puntos

- c. Número de participantes en la actividad ordinaria.

Número de participantes	Puntuación
Hasta 25	20 puntos
Entre 26 i 50	40 puntos
Entre 51 i 100	60 puntos
Más de 100	80 puntos

- d. Número de asistentes a los acontecimientos (suma del total de asistentes a los diferentes acontecimientos organizados por la entidad).

Número de participantes	Puntuación
Hasta 100	25 puntos
De 101 a 250	50 puntos
De 251 a 500	75 puntos
De 501 a 750	100 puntos
De 751 a 1000 o cifra superior	125 Puntos

Impacto cualitativo: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 500 PUNTOS

Conceptos	Puntuación
a. Innovación del proyecto.	50 puntos
b. Adecuación del proyecto a las necesidades de los jóvenes del municipio.	75 puntos
c. Cobertura, pluralidad y accesibilidad del proyecto.	50 puntos
d. Implicación de otros agentes sociales o públicos en el	50 puntos



proyecto.	
e. Capacidad de trabajo comunitario.	50 puntos
f. Programación de actividades teniendo en cuenta los objetivos del Plan Local de Juventud de Bigues i Riells.	75 puntos
g. Proyecto con objetivos prioritariamente educativos.	75 puntos
h. Promoción de la participación y/o de la expresión y la creación cultural de jóvenes no asociados.	75 puntos

Capacidad económica: PUNTUACIÓN MÁXIMA TOTAL = 200 PUNTOS

- a. Capacidad de generar recursos.

Capacidad de generar recursos	Puntuación
Hasta el 15% del presupuesto	10 puntos
Entre el 16% y el 35% del presupuesto	30 puntos
Entre el 36% y el 50% del presupuesto	80 puntos
Entre el 50% y el 75% del presupuesto	120 puntos
Más del 76% del presupuesto	200 puntos

Artículo 8. – Órgano competente

El responsable de la instrucción del procedimiento para la entrega de las subvenciones previstas en la convocatoria será la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Bigues i Riells.

La evaluación de las solicitudes presentadas la efectuará el personal técnico del Área de Juventud.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la entrega de las subvenciones, será la Junta de Gobierno Local.

Artículo 9. – Tramitación

El apartado 2 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, dispone que las bases reguladoras deberán aprobarse mediante una ordenanza específica para las diferentes modalidades.

Una vez aprobadas definitivamente, se abrirá la correspondiente convocatoria para la presentación de las propuestas y se establecerá el plazo de resolución.

Artículo 10.- Pago

El primer pago en forma de anticipo será del 100% del total de la subvención y se efectuará en la fecha que fije el acuerdo de resolución.

Artículo 11.- Justificación

Las subvenciones libradas deberán justificarse como muy tarde el **28 de febrero de 2017**, entrando la documentación al registro general de entrada del Ayuntamiento.

La no justificación de la subvención comportará la devolución del 100% de la cantidad recibida y la imposibilidad de presentarse durante un año en convocatorias ofertadas des del ayuntamiento.

Tal y como establece la ordenanza genral reguladora de las subvenciones, la justificación deberá contar con la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 5.
- b) Relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 6 de la presente ordenanza o aquel que establezcan las bases específicas o acuerdo o convenio de concesión, que será facilitado por el área o concejalía responsable de la subvención.
- c) Relación detallada en su caso, de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia, de acuerdo con el modelo que consta como documento Anexo 7 de la presente Ordenanza o aquel que establezcan las bases específicas o acuerdo o convenio de concesión, que será facilitado por el área o concejalía responsable de la subvención.
- d) Deberá presentar original o fotocopia compulsada de las facturas justificativas, éstas se deberán de cubrir el 100% de la subvención.
- e) Se deberá presentar un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del ayuntamiento, de acuerdo con las medidas de difusión previstas a las Bases Específicas o en el acuerdo o convenio de concesión de la subvención.

Artículo. 12 – Parámetros obligatorios

10.1 Destinar la subvención estrictamente al objeto de la convocatoria.

10.2 En la publicidad destinada a la difusión de las actividades deberá constar la leyenda “*Con el soporte del Ayuntamiento de Bigues i Riells*” y el escudo del Ayuntamiento de Bigues i Riells según modelo topográfico y diseño oficial facilitado por el propio ayuntamiento.

10.3 Garantizar una buena comunicación con el Ayuntamiento para poder hacer el seguimiento de las actividades subvencionadas.

10.4 Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones por la misma facilidad procedentes de otras administraciones, de tal manera que sumada a la concedida por el ayuntamiento no exceda del coste de la actividad.

10.5 No podrá exceder el 50% del coste de la actividad en que se apliquen, a menos que se apliquen las excepciones que se contemplan en el artículo 7 de las Bases Generales.

10.6 Ajustarse a la legislación vigente, en caso que la entidad disponga de personal retribuido a su cargo.

Artículo 13- Anexos y modelos oportunos

(Disponibles en pagina web del Ayuntamiento de Bigues i Riells)

Anexo 1: Modelo de solicitud

Anexo 2: Modelo de cuestionario informativo

Anexo 3: Certificado del secretario/aria

Anexo 4: Declaraciones secretario/aria (4.1 i 4.2).

Anexo 5: Modelo de la memoria justificativa

Anexo 6: Certificados de justificación de gastos.

Anexo 7: Certificado del secretario/aria de las solicitudes de otras subvenciones.

Bigues i Riells, 18 de abril de 2016.

El alcalde,

Joan Josep Galiano Peralta